



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

27 SEP 2013



RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 964/13

Sucre, 23 de septiembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-374, de 06 de septiembre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01542/2013 de 06 de septiembre de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 316/13 ADQUISICION "ACEITE TERMICO PARA DILUIDORES DE CEMENTO ASFALTICO"**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución RPA-ANPE BS.SS. No. 313/2013 de 05 de agosto de 2013, resuelve en su artículo 1º **DECLARAR DESIERTA**, la convocatoria del proceso de contratación, "**ACEITE TERMICO PARA DILUIDORES DE CEMENTO ASFALTICO**", porque en el Informe de Calificación y Recomendación de la Comisión se verificó, que: **ninguna Propuesta ha cumplido con lo Especificado en el DBC**, autorizando en su Art. 3º, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el artículo 2º, documento que se encuentra a fs. 110.

Que, el Director de Infraestructura del G.A.M.S., con el visto bueno del Oficial Mayor Técnico, mediante Nota Dir. Infraestructura 284 de 05 de agosto de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE Bienes y Servicios del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio de la Tercera Convocatoria del Proceso de Contratación para la adquisición de "**ACEITE TERMICO PARA DILUIDORES DE CEMENTO ASFALTICO**", con un **Precio Referencial de Bs. 110.500,00** (Ciento Diez Mil Quinientos 00/100 Bolivianos).

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) Bienes y Servicios, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA-ANPE BB y SS Nº 326/2013 de 12 de agosto de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación para la adquisición de: "**ACEITE TERMICO PARA DILUIDORES DE CEMENTO ASFALTICO**", en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**, publicándose la Convocatoria en SICOES el 12 de agosto de 2013, con Código Interno 318/13, Número de Confirmación: 1124600, **CUCE: 13-1101-00-394400-3-1** (Tercera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 110.500,00** (Ciento Diez Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios Nº 92/13 de 15 de agosto de 2013.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 964/13

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Téc. Gabriel Aguilar (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, el Ing. Emil Arias (Director de Infraestructura) como Solicitante y el Técnico Eduardo Romero (jefe de Maestranza) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DOS (2) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 16 de agosto de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite de fecha de 16 de agosto 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de contratación para la adquisición de **"ACEITE TERMICO PARA DILUIDORES DE CEMENTO ASFALTICO"**, al proponente JESUS ALFREDO CALZADILLA F. de la empresa G.S.Q. GENERAL SERVICE OF HIGH QUALITY, con un costo de Bs. 75.400,00 (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de TREINTA (30) DIAS.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo Bienes y Servicios, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución Adjudicación RPA-ANPE Bienes y Servicios N° 346/13 de 20 de agosto de 2013, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR el proceso de contratación para la provisión de **"ACEITE TERMICO PARA DILUIDORES DE CEMENTO ASFALTICO"**, al proponente G.S.Q. GENERAL SERVICE OF HIGH QUALITY, legalmente representado por el Sr. Jesús Alfredo Calzadilla Fernández, con un costo de Bs. 75.400,00 (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de TREINTA (30) DIAS.

Que, el proceso de adquisición de **"ACEITE TERMICO PARA DILUIDORES DE CEMENTO ASFALTICO"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 02 de julio de 2013 con Preventivo N° 13560, Categoría Programática 17 0000 006 "Adquisición Aditamentos y Sustitución de partes para Equipo", Fuente 41, Organismo Financiador 113, Partida de Gasto 34110 "Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo" con un monto total autorizado de Bs. 110.500,00 (Ciento Diez Mil Quinientos 00/100 Bolivianos).

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 316/2013 de 27 de agosto de 2013, para la adquisición de **"ACEITE TERMICO PARA DILUIDORES DE CEMENTO ASFALTICO"**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes

Documento Base de Contratación de fs. 118 a fs.149
Certificación Presupuestaria a fs. 114
Especificaciones Técnicas a fs. 001
Número de Identificación Tributaria a fs. 243
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 241
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 239
Certificado de No adeudo a la Seguridad a Largo Plazo a fs. 240
Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 246
Registro Único de Proveedores del Estado RUPE a fs. 250
Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 242

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 964/13

Resolución de Declaratoria Desierta (Segunda Convocatoria) a fs. 110
Solicitud de Inicio del Proceso de Contratación a fs. 116
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 117
Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 152
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 153
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 154
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 220
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 225 a fs.226
Resolución de Adjudicación a fs. 230
Formulario de Presentación de Propuestas de fs. 215 a fs. 216
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 155 a fs. 214

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 316/2013, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y la empresa unipersonal "G.S.Q. GENERAL SERVICE OF HIGH QUALITY", legalmente representada por el Sr. Jesús Alfredo Calzadilla Fernández, para la adquisición de **"ACEITE TERMICO PARA DILUIDORES DE CEMENTO ASFALTICO"**, por un importe de Bs. **75.400,00** (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de **TREINTA (30) DIAS**:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	ACEITE TERMICO PARA DILUIDORES DE CEMENTO ASFALTICO. Marca: NAZCAR. Origen: PERUANO	TAMBORES	13	5.800,00	75.400,00
TOTAL					75.400,00

Art.2º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para a través de la Comisión de Recepción, la Dirección de Infraestructura y Oficialía Mayor Técnica del Gobierno Autónomo Municipal, bajo su absoluta responsabilidad verifiquen la buena calidad del lubricante adquirido antes de su recepción, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Requerimiento



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 964/13

de Propuestas y Especificaciones Técnicas propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181.

Art.3º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la adquisición del lubricante, conforme a los procedimientos establecidos.

Art.4º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Unidad de Activos Fijos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, una vez realizada la recepción del lubricante aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución, proceda a la correspondiente Inventariación y Codificación.

Art.5º Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la adquisición de "**ACEITE TERMICO PARA DILUIDORES DE CEMENTO ASFALTICO**", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de evaluación de Propuestas, la calidad de los bienes adquiridos y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de las instancias técnicas correspondientes del ejecutivo municipal.

Art.6º Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 316/2013 "**ACEITE TERMICO PARA DILUIDORES DE CEMENTO ASFALTICO**", al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.7º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

